

EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y EL HÁBITAT DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

3.

(Exp. N° 021170-000044-22) -

1º) De acuerdo a lo propuesto por el Grupo de Trabajo y a la modificación realizada por la Facultad de Química; Considerando que por tratarse de una carrera de la Universidad de la República -que además de involucrar varios servicios, surge de un ámbito interdisciplinario- y se deben establecer algunas disposiciones especiales, para la Gobernanza de la Carrera de la Licenciatura en Biotecnología; el Área de Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat, resuelve :

i- De acuerdo al artículo 27 de la OG-UdelaR se propone la designación de un servicio de referencia. El Servicio de Referencia Académica será la Facultad de Ciencias.

ii- La Comisión de Carrera de la Licenciatura en Biotecnología es una Comisión Especial de carácter permanente que tiene capacidad de iniciativa y participación en la implementación

del Plan de Estudios de la Licenciatura. La Comisión de Carrera cumplirá las funciones establecidas en la OG-UdelaR, además de los cometidos que establezca la reglamentación.

iii- La Comisión de Carrera de la Licenciatura en Biotecnología será elegida cada dos años y estará integrada de la siguiente manera:

a) El/la Director/a de Carrera, nombrado por el Servicio de Referencia Académica, que la presidirá. Un altermo del mismo Servicio que actuará en caso de ausencia del/de la Director/a.

b) Seis integrantes titulares del Orden docente, con sus respectivos alternos, correspondientes a cada Servicio del Área TyCNyH y el CENUR Litoral Norte, con excepción del servicio de referencia académica.

c) Un delegado del Orden Estudiantil, con su suplente respectivo.

d) Un delegado del Orden Egresados, con su suplente respectivo.

c) y d) Serán designados por la Mesa del Área TyCNyH, a propuesta de los órdenes respectivos.

iv) Los servicios que participen en la implementación de la Licenciatura explicitarán en un acuerdo escrito su participación en la nueva carrera y los compromisos que asumen al respecto. Dentro de los compromisos se explicitarán aquellas unidades curriculares que formen parte del tramo común de las que se harán cargo, la participación de docentes y la infraestructura de laboratorios que se ponen a disposición de la carrera y en qué condiciones. Estos compromisos podrán ajustarse año a año, pero en el caso de que el ajuste

implique una disminución del apoyo deberá comunicarse con al menos seis meses de anticipación a la Comisión de Carrera para que ésta analice las medidas que corresponda tomar.

2º) Elevar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Biotecnología a las Asambleas de los Claustros de las Facultades pertenecientes al Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat que lucen en los Distr. Nos. 97_22; 98_22 y 99_22.

(4 en 4)

Secretaría Administrativa del
Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat